



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

CONCEJALÍA DE HACIENDA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

NIF/CIF Nombre y Apellidos/Razón Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

NIF/CIF Nombre y Apellidos/Razón Social

Poder de representación que ostenta:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica

Notificación postal

E-mail:

Dirección:

Código postal: Municipio: Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil:

OBJETO DE LA SOLICITUD

1. Que ha realizado, a favor de este Ayuntamiento, un ingreso de naturaleza pública que considera indebido por los siguientes motivos, (**marcar lo que proceda**):

Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones

Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante.

Cuando así lo establezca la normativa vigente

Otros (especificar):

2. Que, a efectos de poder identificar el ingreso que se considera indebido se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Copia del/de los justificantes de ingreso o cartas de pago, efectuados en fecha , mediante carta de pago número y, por importe de euros.

- Igualmente se adjuntan los siguientes documentos:

-
-
-
-

3. Importe de la devolución solicitada: euros.

4. Que a efectos de poder obtener la devolución que se solicita en el presente escrito, se aporta **certificado bancario de la cuenta de la que es titular el/la interesado/a o solicitante**.

Por todo lo cual **SOLICITO** que, previos los trámites e informes oportunos, se me reconozca el derecho a la devolución prevista en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el ingreso detallado en la presente solicitud, así como a obtener su reintegro.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para notificar la resolución expresa, de conformidad con el artículo 221.1 último párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 19.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en Vía Administrativa será de seis meses desde la presentación de la solicitud por el interesado.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será NEGATIVO, de conformidad con lo establecido en el art. 19.3 del Real Decreto 520/2005 citado.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Declaro que he sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante).